



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticinco de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00071-00

En conocimiento de la acción ejecutiva laboral de única instancia, promovida por DEYMEN S.A.S. contra el PARQUE RESIDENCIAL GUADUALES ETAPA 1 P.H, se devuelve a la ejecutante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Allegar un nuevo escrito de demanda, con la debida identificación de la sociedad ejecutante, conforme se encuentra registrada en el certificado de existencia y representación legal.
2. Aclarar el trámite del proceso en el poder y la demanda, según la cuantía de las pretensiones, la cual debe ajustarse a lo contemplado en el artículo 12 del C. P. del T. y de la S. S..
3. Determinar en el hecho segundo (2°) de la demanda las fechas en las cuales se hizo exigible cada una de las obligaciones.
4. Aclarar el hecho cuarto (4°) de la demanda, en el sentido de señalar las anualidades de los meses que allí se enuncian.
5. Dilucidar el hecho quinto (5°) de la demanda, ante la confusa redacción del mismo, pues el despacho no logra comprender la situación fáctica que se refiere.
6. Allegar un nuevo poder conferido por la sociedad ejecutante, toda vez que verificado el aportado con el escrito de demanda se observa que este fue conferido por la señora Doris Elena Rodríguez Morales en su calidad de persona natural y no como representante legal de la sociedad demandante.

Se requiere a la parte demandante para que aporte el certificado de existencia y representación legal de la sociedad ejecutante, con un término de expedición no superior a un mes.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25, 28, y 100 del CPTYSS y 422

CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral y a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 052 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 26 de marzo de 2021 a las 8
a.m.



La Secretaria